



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/ 0024-2014 DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS
TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-002/2014.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00108; actuando en mi condición de Comandante General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la Republica en fecha 23 de Enero del 2011, con Acuerdo de Delegación No. 1414-2014 Otorgado por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para la suscripción de este contrato y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Publica, articulo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **ANTONIO LARIN LAZO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, con pasaporte No. 003189992, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **AUTOEXCEL S.A de C.V.**, creada mediante Escritura Publica No. 10 ante los oficios del Notario Ricardo Zavala Lardizábal en fecha 15 de julio de 1999 e inscrita con el No. 04 del tomo 440 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y Reforma a la Escritura Social No. 641 de fecha 3 de mayo del 2001 ante los oficios del Notario José Ramón Aguilar e inscrita con el No. 74 del tomo 491 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán.- Y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública No. 04 de fecha 20 de febrero del 2012 ante los Oficios del Notario José Tomas Guillen e inscrita con matricula 68802 No. 12561 del libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su *reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional No. LPUN/HBCBH-*

002/2014, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4**; el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución tomada por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, según acta de Recomendación final correspondiente al día veintiuno (21) de julio del presente año y en referencia a la Licitación Pública Nacional No. HBCBH-002/2014, se adjudico el lote No. Uno (01) del Contrato respectivo a la empresa **AUTOEXCEL S.A de C.V.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato, documentos que forman parte del presente contrato; **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro **DE DOS VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4**, al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, y los cuales servirán para atender las necesidades de la población en caso de emergencias y demás que se consideren oportunas, además de que dichos automotores prestarán asistencia a nivel nacional cuando se amerite.- Las descripciones del bien a suministrar están contenidas en las bases de licitación en cuanto a los aspectos técnicos y que forman parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a: a) Suministrar **DOS VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 (LOTE No. 01)**, objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **NO** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.-** EL **CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. 024-2014 ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NUMERO HBCBH 002-2014

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN LEMPIRAS CON 62/100 (Lps. 862,001.62) a razón de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 81/100 (431,000.81) por cada vehículo.- la oferta no debe de incluir el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas por estar exento el Cuerpo de Bomberos de acuerdo al Decreto Legislativo No. 68-2013.- monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2014 proveniente de la Tasa de Servicio de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia de Negocios y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando el bien objeto del contrato sea entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-**

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. LPUN/HBCBH-002/2014 **"SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4, UN VEHICULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA 4X4 PAILA LARGA PARA ATENDER NECESIDADES VARIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS"**, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación, de fecha 21 de Julio del 2014, Acta de Recepción, así como lo que corresponde respecto a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, forman parte integral del Contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL **CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de su personal del Comité de Evaluación, la cual deberá estar debidamente acreditada; supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) **EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación de Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del suministro, esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de



TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

oferta; además de esta garantía deberá de presentar las garantías adicionales en el tiempo indicado de acuerdo a los artículos 83, 86, 88, 91, 99,100,101,102,103,104,107,108,109 de la Ley de Contratación del Estado y 227,231 primer párrafo, 238,239 numerales 1,2 y 3; 240,241, 242, 243, 245, 246 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que el bien ofrecido es nuevo, fabricado con material de alta calidad y que se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía; c) **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad que cubre los primeros cien mil kilómetros o tres años, lo que ocurra primero.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**-**EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, hasta la fecha de entrega del suministro objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. 024-2014 ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NUMERO HCBH 002-2014

Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).



Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
CONTRATANTE

Lic. Antonio Larin Lazo
CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"